



RESOLUCIÓN EXENTA Nº015/- 1 4 4

**MAT: AUTORIZA SUSPENSIÓN DE
FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO
QUE SE INDICA**

RANCAGUA, 12 1 JUN. 2013

VISTOS

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; Decreto Supremo Nº 67 del 2010 y sus modificaciones; ley presupuesto, respectiva; Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; D.L 1263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; ley 19.862, que establece el registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos; la Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Res. Nº 015/026 del 2000; Res. Nº 015/172 del 2001; Resolución 015/188 del 2011; ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.-Que mediante Oficio 454 de 30 de mayo de 2013, de la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, solicita suspensión en el mes de junio del funcionamiento del jardín infantil "Grillitos de Cardonal de

Panilondo” VTF Código N° 6201402, ubicado en la Comuna de Pichilemu, para el objeto de ejecutar obras de reparación.

2.- Que la Resolución Exenta 015/ 1820 del 2007, dispone en el punto VI.5, Periodos de funcionamiento:”No obstante lo anterior, el Director Regional podrá autorizar, en casos calificados, modificar el período de funcionamiento de los establecimientos, según fuesen las necesidades de la comunidad en que se preste el servicio.

3.- Que en este mismo orden, la Resolución citada dispone: “A los jardines infantiles que se encuentren en le caso establecido precedentemente sólo se les transferirá en el respectivo mes, un monto que corresponderá a las remuneraciones del personal que presta servicios en este y la cancelación de los consumos básicos.”

4.-Que conforme lo expuesto, existen circunstancias calificadas que justifican la suspensión de funcionamiento durante de el mes junio, tal como lo autoriza el reglamento de Transferencias, complementado por oficio circular N° 057/013 de fecha 25 de enero 2011

5.-Que conforme a lo anterior se hace necesario dictar el respectivo acto administrativo que se pronuncie sobre la solicitud de suspensión de funcionamiento de este jardín de la I. Municipalidad de Pichilemu.

RESUELVO:

1.- **Autorícese** la suspensión de funcionamiento durante el mes de junio de 2013 del siguiente establecimiento:

- Jardín Infantil VTF “Grillitos de Cardonal de Panilonco” N° 6201402, ubicado en Comuna de Pichilemu.

2.-**Transfiérase** a dicha municipalidad, el monto que corresponda a las remuneraciones del personal que presta

servicios en dichos establecimientos y la cancelación de los consumos básicos del respectivo mes.

3.-Impútese El gasto que genere la presente resolución al Subtitulo 24, Transferencia corrientes; Item 03, Otras Entidades Publicas; Asignación 170, Municipalidades y otras instituciones, del Programa 01, del Presupuesto del vigente de La Junta Nacional De Jardines Infantiles.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



MARIA ELENA CLARO LYON

DIRECTORA REGIONAL

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DEL LIB. GRAL. BDO. O'HIGGINS**

MEC/ JIH/jih

Distribución:

I M Pichilemu

Asesor jurídico D.R

Subdirección de Cobertura y Transferencia D.R

Subdirección Técnica

Subdirección de RRFF y Fiscos

Oficina de Partes.

REGISTRADO